



La medida fue acordada en el último Consejo de Ministros

El nuevo Código Penal introduce como delito el tráfico ilegal de órganos humanos

- El nuevo Código Penal establece penas de hasta doce años de prisión para las personas que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos
- Los demandantes de órganos que conozcan su procedencia ilícita también podrían tener penas de cárcel
- El tráfico ilegal de órganos es una actividad creciente, especialmente en países en vías de desarrollo
- El actual Código Penal penalizaba como un delito de lesiones la extracción de órganos humanos mediante pago al donante de precio o recompensa

17 de noviembre de 2009. El nuevo proyecto de ley orgánica dirigido a reformar el actual Código Penal, cuya remisión al Congreso de los Diputados fue acordada en el último Consejo de Ministros (13, de noviembre), incorpora, a iniciativa del Ministerio de Sanidad y Política Social, la tipificación del delito del tráfico ilegal de órganos humanos.

Gracias al avance técnico de las últimas décadas, el trasplante de órganos ha pasado de ser un procedimiento prácticamente experimental, que únicamente realizaban centros de élite, a convertirse en una intervención terapéutica que se practica en hospitales de todo el mundo.

España es líder en donaciones de órganos, con una tasa de 34 por millón de habitantes, lo que ha servido para que el ya conocido como *modelo español* sea una referencia a nivel mundial. Estos logros están permitiendo a España liderar políticas activas en la Unión Europea, como la Directiva de células y tejidos, en vigor desde hace siete años, o la próxima sobre calidad

y seguridad en la obtención y el trasplante de órganos, cuya aprobación está prevista durante el período de la presidencia española en 2010.

Sin embargo, el aumento del número de trasplantes que se realizan en el mundo y el porcentaje de éxito cada vez mayor de las intervenciones también han traído consigo problemas importantes. El más relevante es que la oferta de órganos no ha avanzado al mismo ritmo que la demanda y **ningún país tiene órganos suficientes para cubrir las necesidades de su población**, hasta el punto de que la mortalidad en lista de espera de algunos órganos alcanza el 10% en algunos países.

TRÁFICO CRECIENTE

Esta situación ha creado una demanda de órganos por parte de pacientes con recursos económicos que están dispuestos a viajar, a cambiar de país e incluso a olvidar ciertos reparos éticos para conseguir un órgano. El **fenómeno de la compra y venta de órganos humanos es creciente y en países como India este comercio era legal hasta 1995**, mientras que en China y en Pakistán, entre otros países, hay evidencias de su práctica.

Incluso en España recientemente se han detectado anuncios en internet de españoles que ofrecían riñones a cambio de dinero, entre 15.000 y 100.000 euros, en ciudades como Madrid, Castellón, Málaga y Sevilla.

En la cumbre internacional sobre turismo de trasplantes y tráfico de órganos, celebrada en mayo de 2008, un total de 152 representantes de instituciones públicas y organismos médicos y científicos de 78 países consensuaron la *Declaración de Estambul*. Esta declaración considera que **el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes violan los principios de igualdad, justicia y respeto de la dignidad humana y deberían prohibirse**, e insta a que cada Gobierno cree un marco legal acompañado de medidas penales para quienes participen en esas actividades y prohíba todo tipo de publicidad de solicitudes u ofertas de órganos.

Por esto el Gobierno, a propuesta de la ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez, ha decidido introducir en su reforma del Código Penal este delito. **El actual Código Penal ya penaliza la extracción de órganos humanos mediante pago al donante de precio o recompensa, considerándolo como un delito de lesiones**, pero es necesario avanzar en la tipificación penal del tráfico de órganos humanos, de su promoción mediante la publicidad y del denominado turismo de trasplantes.

NUEVA REDACCIÓN DEL CÓDIGO PENAL

Así pues, en la nueva redacción del Código Penal se añade el artículo 156 bis, con el siguiente contenido:

1. Los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el transplante de los mismos serán castigados con la pena de prisión de seis a doce años si se tratara de un órgano principal, y de prisión de tres a seis años si el órgano fuera no principal.
2. Si el receptor del órgano consintiera la realización del transplante conociendo su origen ilícito será castigado con las mismas penas que en el apartado anterior, que podrán ser rebajadas en uno o dos grados atendiendo a las circunstancias del hecho y del culpable.
3. Cuando proceda la responsabilidad penal de una persona jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, se le impondrá la pena de clausura temporal de sus locales y establecimientos de dos a cinco años, así como el comiso de los bienes, productos y beneficios obtenidos del delito.

El **apartado 1** del artículo pretende castigar el tráfico de órganos humanos y también su publicidad, que se realiza hoy fundamentalmente a través de internet, bien solicitando órganos o bien ofreciendo órganos de un tercero obtenidos mediante pago. Con este nuevo delito se castigará toda la cadena de actividades delictivas dirigida a organizar la obtención del órgano, ofrecerlo para un transplante, captar al receptor del órgano, y facilitar la realización del transplante usualmente mediante el turismo de trasplantes.

El **apartado 2** incrimina a la persona receptora del órgano trasplantado que, conocedora del carácter ilícito del trasplante, consiente en someterse a él. Si no se penaliza también al demandante de estos servicios, con cuyo dinero se financia y se lucra la organización delictiva, resultarán insuficientes las políticas dirigidas sólo a castigar a los promotores y ejecutores del tráfico.

El **apartado 3** se dirige a luchar contra la organización delictiva, dado que lo normal es que los delitos relativos al tráfico de órganos humanos y al turismo de trasplantes se cometan en el marco de organizaciones dotadas de los medios y recursos suficientes para poder ejecutarlos. Resulta por ello pertinente prever expresamente la imposición directa de sanciones a la

persona jurídica en estas figuras delictivas, clausurando sus locales o establecimientos y decomisando las ganancias que hayan obtenido.

De igual forma, y en sintonía con el **nuevo delito de tráfico ilegal de órganos humanos**, la reforma del Código Penal amplía el **delito de trata de seres humanos**. Así, el nuevo artículo 177 bis considerará también la captación de personas para extraer sus órganos. De modo que en este proyecto de ley se refuerza la necesidad de proteger a las víctimas de estas agresiones, al igual que se las protege penalmente si la trata tuviera por finalidad explotarlas laboralmente o sexualmente.